



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 32

SERIE: 1993-94

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 9, SERIE 1990-91 QUE ESTABLECE LA BECA MUNICIPAL SEGUN ENMENDADA POR ORDENANZA NUMERO 23, SERIE 1988-89, SEGUN ORDENANZA NUMERO 4, SERIE 1985-86 ACLARANDO O AÑADIENDO CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas consciente de la necesidad de ayuda y apoyo a los niños y jóvenes estudiantes de excelencia.
- POR CUANTO : El Municipio mediante Ordenanza creó las Becas Municipales otorgando las mismas a estudiantes meritorios.
- POR CUANTO : Dicha Ordenanza enmendada dispone que la distribución sea en proporción a la matrícula de los núcleos escolares del distrito, para que el número de becas otorgadas sea proporcional al número de estudiantes por escuelas.
- POR CUANTO : La Ordenanza enmendada establece que dentro de un mes siguiente al desembolso del cheque, los beneficiados someterán a la Junta de Becas el propósito para el cual utilizaron la misma.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra : Se enmienda la Sección 4ta. para que lea de la siguiente manera:

"La Junta de Becas deberá previamente hacer una distribución en proporción a la cantidad de estudiantes con promedio de 3.50 en adelante por escuelas, excluyendo de este cálculo el total de estudiantes que cursan un grado menor al cuarto grado, ya que éstos no califican para recibir becas."

SECCION 2da : Se enmienda la Sección 1ra. Artículo (a) para que lea:

a) Aprovechamiento Académico - Tendrán derecho a dicha beca los estudiantes de índice académico no menor de 3.50 y que el mismo sea acumulativo.

SECCION 3ra : Se enmienda la Sección 3ra. para que lea:

"La beca será de cien (\$100.00) dólares para todos los estudiantes. Los pagos se harán en forma global y los propósitos para el cual utilizaron la beca sean sometidos únicamente al radicar la solicitud; donde así se expresa.

SECCION 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1994.

*[Firma]*  
MIGUELIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1994 Y FIRMADA POR MI A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1994.

*[Firma]*  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 32, Serie 1993-94 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 1994 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

- Hon. Eugenio Velázquez Nieves, Hon. Angel L. Acevedo Bernard, Hon. David Pérez Gómez, Hon. Graciliano Pérez Román, Hon. Elsa Rivera Pérez, Hon. Catalino Ramos O'Neill, Hon. Félix Medina Serrano, Hon. Josué Vergara Cartagena, Hon. Sonia Luque Vázquez, Hon. Felícita Cotto Ortiz

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Ninguno

AUSENTES:

- Hon. José B. Canino Laporte, Hon. Sandra Ramos Cotto, Hon. Miguel Rodríguez Cruz

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 19 de abril de 1994.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 19 de abril de 1994.

Digna E. Guzmán López, SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO